

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el expediente recurso de alzada interpuesto por D. Lorenzo de Cura y Pérez Caballero, vecino de Bañares, contra providencia de este Gobierno confirmatoria de otra del Alcalde de dicho pueblo, que le impuso la multa de 15 pesetas por pastoreo de ganados en terrenos donde está prohibida la entrada.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento á lo que determina el art. 26 del reglamento provisional administrativo para las oficinas dependientes del Ministerio de la Gobernación, de 22 de Abril último.

Logroño 30 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

José González Serrano

CIRCULARES

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado

de infantería de Marina, desertor, que abajo se relaciona, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

Roque Riera y Ripol, edad 23 años, estatura 1'170 metros, pelo y cejas castaño, barba naciente, color sano, nariz regular.

Logroño 30 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

José González Serrano

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del marinero desertor que abajo se relaciona, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

Francisco Laiña y Pérez, natural de Ayamonte, cuyas señas personales son: edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, barba nada, color triguño, nariz regular, ojos pardos.

Logroño 30 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

José González Serrano

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Ilmo. Sr. Rector de este distrito: En atención á que en la visita que acostumbra á girarse en la próxima estación no pueden apreciarse debidamente los resultados de la educación y enseñanza, por efecto de que los alumnos de las escuelas públicas olvidan la mayor parte de los conocimientos durante las va-

caciones caniculares, y habida consideración á que en el trimestre anterior se han visitado noventa y siete escuelas; teniendo á la vez en cuenta que las conferencias teórico-prácticas dadas por el Inspector en las escuelas públicas vienen dando excelentes resultados en la organización de aquéllas y en la buena marcha de la educación y enseñanza, esta Junta tiene el honor de proponer á V. S. I. que, en lugar de girar visita en la inmediata estación, se den conferencias en los distritos siguientes, á las cuales deberán concurrir los Maestros y las Maestras de los pueblos de cada uno de ellos en los días y horas que oportunamente se les avisará.

Primer distrito

Santo Domingo de la Calzada

Comprende todos los pueblos del partido judicial, á excepción de los de Villalobar y Baños de Rioja.

Segundo distrito

Entrena

Comprende los pueblos de Entrena, Alberite, Albelda, Nalda, Isallana, Viguera, Panzares, Sorzano, Lardero, Sojuela, Medrano, Daroca, Hornos y Sotés.

Tercer distrito

Torrecilla de Cameros

Comprende Torrecilla, Nestares, Almarza, Pinillos, Gallinero, Aldeanueva, Villanueva, Lumbreras, Pradillo, Villoslada, Ortigosa, El Rasillo y Nieva.

Cuarto distrito

San Román de Cameros

Comprende San Román, Luezas,

Trevijano, Torre, Muro, Cabezón, Laguna, Ajamil, Rabanera, Hornillos, Torremuña, Soto y Treguajantes.

Quinto distrito

Rivafrecha

Comprende Rivafrecha, Villamediana, Murillo, Lagunilla, Ventas Blancas, Jubera, Leza, Cenzano y Clavijo.

Sexto distrito

Calahorra

Comprende Calahorra, Alcanadre, Alfaro, Rincón de Soto y Aldeanueva de Ebro.

Séptimo distrito

Cervera del río Alhama

Comprende Cervera, Rincón de Olivedo, Igea, Cornago, Grábalos, Navajún, Valdemadera, Aguilar é Inestrillas.

Lo que comunico á V. S. I. para que si lo cree conveniente se sirva prestarle su superior aprobación.

Logroño 12 de Septiembre de 1890.—El Gobernador Presidente, José González Serrano.—El Secretario, Román Zuazo.

Universidad literaria de Zaragoza 17 de Septiembre de 1890.—Aprobado.—El Rector, Villar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores Alcaldes y Maestros de las escuelas de los pueblos que anteriormente se citan, con el fin de que puedan concurrir éstos al ser avisados por la Inspección del ramo.

Logroño 27 de Septiembre de 1890.—El Gobernador Presidente, José González Serrano.—El Secretario, Román Zuazo.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

PRIMERA SECCIÓN

RELACIÓN de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia, ha sido autorizado por Real orden de 16 de Agosto último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES núms. 70 y 71, correspondientes al día 24 y 25 del mes de Septiembre. (Continuación)

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACIÓN	ÉPOCA EN QUE HA DE VERIFICARSE EL APROVECHAMIENTO	CONCEPTO EN QUE SE CONCEDEN	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	NÚMERO	Pesetas			
Rasillo (el)	La Agenzana	Lanar	100	50	Para el ganado lanar, todo año forestal Para el ganado cabrío, desde el 1.º de Octubre al 30 de Abril. Para el ganado vacuno y mayor, según costumbre. Para el de cerda, tiempo de montanera.	Pago tipo de tasación.	Acotado por incendio el rodal Cañón 1.º, limitado por N., continuación del Cañón 1.º; E., Los Pozos; S., El Aprisco, y O., línea de árboles de Haya Pilita y Aprisco.
		Cabrío	50	100			
		Vacuno	20	40			
		Cerda	40	40			
Idem	Eras de Monte-mediano	Lanar	100	25			
		Cabrío	50	75			
		Vacuno	20	30			
Idem	Marrogeras	Lanar	100	30			Acotados por incendio los sitios Barranco la honda, Saltadero y Peñil de los bombos; bajo los límites N., Campo Landay; E., Campito de las Palomas; S., Campo Serio, y O., La Atalaya, barranco de Achondite.
		Cabrío	50	100			
		Vacuno	20	60			
Idem	Pinar	Lanar	250	62			
		Cabrío	50	75			
		Vacuno	20	30			
San Román	Dehesa boyal	Vacuno	15	30			
		Mayor	50	50			
		Cabrío	50	75			
Idem	Idem	Vacuno	21	42			
		Mayor	12	12			
		Lanar	100	50			
Idem (Badillos)	Dehesa Monte	Cabrío	70	130			
		Mayor	25	25			
		Lanar	400	100			
Santa (la)	Dehesa boyal	Cabrío	100	142			
		Vacuno	6	12			
		Mayor	30	30			
Idem	El Monte	Lanar	400	100			
		Cabrío	100	100			
		Vacuno	30	30			
Santa María	La Dehesa	Vacuno	7	14			
		Mayor	21	21			
		Lanar	150	37			
Terroba	La Dehesa	Cabrío	100	150			
		Mayor	25	25			
		Lanar	150	25			
Idem	Dehesa Royuela	Cabrío	100	200			Acotado por incendio el sitio Umbría, limitado por N., barranco de Lucar; E., Peña Hayedo de Lucar; S., Bardillera, y O., El Sillón. Peña del Oro, limitada por N., la Peña del Oro; E., jurisdicción de Rivavellosa; S., Fuente del Llera y O., Cumbre de los Chorizos. Id. el del Oro, limitado por N., Fuente de Llera; E. y S., término de Rivavellosa, y E., Peña de Encinadillos. Y Gamellones, limitado por N., Los Palancares; E., majada de Zatorro; S., Majada de Zatorro y el sitio aprovechado en el año anterior.
		Mular	25	25			
Torrecilla de Cameros	Espinedo	Vacuno	100	200			
Torre de Cameros	Dehesa boyal	Cabrío	100	150			
		Vacuno	25	50			
		Mayor	61	61			
Torremuña	Dehesa boyal de Hoyola Sierra	Vacuno	28	54			
		Mayor	35	35			
		Cerda	20	20			

Torremuña Mayor 61
 Dehesa boyal de Ho- vacuno 28 54
 yo la Sierra. Mayor 35 35
 Cerda 20 20

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
Idem La Riva.	Dehesa del Palancar	Vacuno Mayor Cerda Lanar	25 28 16 700	30 30 26 205	Para el ganado lanar, todo año forestal Para el ganado cabrío, desde 1.º de Octubre al 30 de Abril. Para el ganado vacuno y mayor, según costumbre. Para el de cerda, tiempo de montanera.	Pago tipo tasación	Acotada por R. O. de 19 de Enero de 1882 la partida llamada Las Lagunas y parte de Ortara, bajo los límites N., línea de árboles y mojones manchados de cal; E., mojones manchados de cal; S., línea de hayas señaladas de cal, y O., hayas y señales en rocas de manchas de cal.
Torremuña y comuneros.	Monte Real.	Cabrío Vacuno Cerda	600 50 30	900 100 30			
Trevijano.	Dehesilla.	Mayor Lanar Cabrío	70 80 115	105 20 172			
Villanueva.	Montecillo.	Vacuno Mayor Lanar Cabrío	16 15 300 121	32 21 75 250			
Villanueva.	Montehon.	Vacuno Mayor Cerda Lanar Cabrío	15 25 40 100 115	30 25 40 50 230			
Idem.	Ollano.	Vacuno Mayor Cerda Lanar	30 25 40 200	60 25 40 100			
Villoslada.	Dehesa del Antiguo	Vacuno	50	100			
Idem.	Dehesa Rebollar.	Vacuno Mayor	150 50	250 50			
Idem.	La Matanza.	Lanar Cabrío	100 50	100 150			
Idem.	Moniano.	Lanar Cabrío	100 100	50 150			
Idem.	Montes-madres.	Lanar Vacuno	100 100	50 200			
Idem.	Sahucal.	Lanar Cabrío	100 40	50 60			
Idem.	La Cembleda.	Lanar Cabrío	100 60	50 70			
Idem.	Umbría de Valde Blasco.	Lanar Cabrío	150 40	55 80			
Soto (Treguajantes.)	Las Cuestas.	Mayor	50	100			

Gratis

Logroño 17 de Septiembre de 1890.

El Ingeniero jefe,
Francisco Manso.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES
de
LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1889-90.

Mes de Febrero.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del jefe de la sección de Carreteras provinciales D. Agustín Gainza durante el mes de Febrero último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 135 jornales á varios peones, á razón de dos peseta uno.	270	"
Por 24 íd. á un machacador, á razón de 2'50 íd.	60	"
MATERIAL		
Por 23 jornales á un volquete, á razón de 6'50 pesetas uno.	149	50
TOTAL	479	50

Importa esta nota las figuradas cuatrocientas setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 22'50 jornales á varios peones, á razón de 1'75 pesetas.	39	37
Por 22'50 íd., á 1'25 íd.	28	12
MATERIAL		
Por 22'50 jornales á un volquete á razón de 6'50 pesetas uno.	146	25
Por 2 docenas de cestos, según recibo.	14	"
TOTAL	227	72

Importa esta nota las figuradas doscientas veintisiete pesetas setenta y dos céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 25 jornales á varios peones, á razón de 1'75 pesetas.	78	75
TOTAL	78	75

Importa esta nota las figuradas setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Murillo al empalme con la general de Piqueras á Logroño.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 34 jornales á varios peones, á razón de 2 pesetas.	68	"
Por 16 íd. á íd., á una íd.	16	"
MATERIAL		
Por 21'25 jornales á 2 carros, á razón de 10 pesetas uno.	212	50
Por 23 íd. á una caballería, á razón de 4 íd.	92	"
TOTAL	388	50

Importa esta nota las figuradas trescientas ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 20 de Agosto de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente, M. Salvador.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO.

Año de 1890. Mes de Septiembre.
2.ª SEMANA.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de los trabajos realizados por los fontaneros de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 del presente, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 7 jornales á Francisco Castellanos, á 4 pesetas.	28	"
Por íd. á Agustín Carrillo, á 1'75 íd.	12	25
Por íd. á Timoteo Ripalda, á íd.	12	25
TOTAL.	52	50

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de colocación de urinarios en la plaza del Mercado de esta ciudad.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 5 jornales á Marcelino del Río, á 1'75 pesetas.	8	75
Por íd. á Santos Sáenz, á íd.	8	75
Por 200 ladrillos gruesos á 5'50 íd.	11	"

Por un saco de cal hidráulica.	3	75
TOTAL	32	25

Importa esta nota la cantidad de treinta y dos pesetas veinticinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de custodia de las aguas del Pantano de esta ciudad.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 7 jornales á Justo San Martín, á 2 pesetas.	14	"
Por 1 íd. á Rafael Martínez, á íd.	2	"
Por íd. á Francisco Martínez, á íd.	2	"
Por íd. á Juan Medel, á íd.	2	"
TOTAL	20	"

Importa esta nota la cantidad de veinte pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de trabajos realizados en los jardines del Epolón de esta ciudad.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 5 jornales á Rafael Martínez, á 2 pesetas.	10	"
Por íd. á Francisco Sancho, á íd.	10	"
Por íd. á Juan Medel, á 1'75 íd.	8	75
Por íd. á Juan Llorente, á íd.	8	75
Por íd. á Aniceto Martínez, á íd.	8	75
Por íd. á Escolástico Sancidrián, á íd.	8	75
Por íd. á Pedro Martínez, á íd.	8	75
Por íd. á Silverio Blanco, á íd.	8	75
Por íd. á Severiano Guillén, á íd.	8	75
Por 7 íd. á Agapito Bozalongo, á 1 íd.	7	"
Por íd. á Venancio Gómara, á íd.	7	"
Por íd. á Nicolás Bozalongo, á íd.	7	"
Por íd. á Calixto Villarreal, á 0'75 íd.	5	25
TOTAL	107	50

Importa esta nota la cantidad de ciento siete pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de galería de iluminación de aguas potables en jurisdicción de Alberite.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 4 jornales á Cesáreo Herrera, á 2 pesetas.	8	"
Por íd. á Norberto Echagaray, á íd.	8	"
Por íd. á Isidoro Rico, á íd.	8	"
Por 1 íd. á Gorgonio Ausejo, á íd.	2	"
Por 4 íd. á Sebastián Ausejo, á íd.	8	"
Por íd. á Gaspar Moreno, á íd.	8	"
Por íd. á Esteban Anguera, á íd.	8	"
Por íd. á Matías Anguera, á 1'50 íd.	6	"
Por íd. á Matías Sáenz, á 1 íd.	4	"
Por íd. á Valentín Moreno, á íd.	4	"
Por íd. á Florencio Alonso, á íd.	4	"

Por íd. á Sebastián Reinares, á íd.	4	"
Por íd. á Miguel Sáenz, á íd.	4	"
Por dos días una caballería.	2	"
Por 44 aguzaduras de picachones.	4	50
Por arreglo de la compuerta.	2	"
Por la manutención del capataz.	7	"
Por la íd. de los canteros en 3 días.	10	50
Por 8 clavos.	"	35
Por el alquiler de 2 tablonos 30 días.	2	50
TOTAL.	104	85

Importa esta nota la cantidad de ciento cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos.

Logroño 24 de Septiembre de 1890.—El Contador, P. I., Francisco Martínez.—V.º B.º, El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

ANUNCIOS OFICIALES

Hallándose vacante la Depositaria de este municipio, con el sueldo de 3 por 100 de lo que ascienda el presupuesto municipal, con la condición que será de su cuenta el cobro y pago y formación de expediente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los que deseen solicitarla en término de 8 días, que se contarán desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sojuela 22 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Navajas Fernández.

Anuncios particulares.

ALMACENES DE MADERAS

DE
Pedro Jesús Jiménez,
LOGROÑO.

Maderas de pino del Báltico, Landas de Francia, Soria y Burgos, para construcciones y talleres. Tabla de roble para cubería; tinos y cubas contruídos en todos los tamaños. 9—30

Quien desee comprar noventa estados de tabla para cubería, de siete años, en inmejorables condiciones, puede pasar á verla y tratar con el firmante á Villanueva de Cameros. Se dará á plazos si necesario fuese al comprador.—Ramón Pérez. 6—15

Los RR. PP. Agustinos se han encargado del Colegio de El Rasillo de Cameros. Tendrá lugar la apertura de curso el día 1.º del próximo Octubre.—El P. Director, Fr. L. Allo. 15-15